

niega que se viole el principio de igualdad

El Tribunal Supremo da la carrera sólo al estatutario fijo

La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha confirmado un fallo del TSJ de Cantabria que negaba la carrera profesional al interino. El alto tribunal afirma que el desarrollo de la carrera exige la existencia de una relación estable con la organización empleadora.

Santiago Rego. Santander | 21/06/2011 00:00

El Tribunal Supremo ha confirmado que la carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud (SCS) sólo es aplicable al personal fijo, tras rechazar un recurso presentado por CCOO y el Colegio de Diplomados de Enfermería de Cantabria, quienes recurrieron en casación la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que respaldó el acuerdo que regula la carrera profesional y que determinó que sólo se puede aplicar al personal fijo. Se cierra así una posible puerta de entrada al médico interino.

El sindicato y la organización colegial reclamaban en su recurso que la carrera profesional se extendiera al personal estatutario temporal. El TSJ cántabro rechazó esa demanda y señaló que, de acuerdo con la legislación, al personal estatutario temporal sólo se le aplica el mismo régimen que al fijo "cuando corresponda en función de su nombramiento", y cuando "sea adecuado a la naturaleza de su condición".

El tribunal autonómico subrayó que las retribuciones de carácter extraordinario no pueden corresponder al personal temporal por no pertenecer a la carrera profesional "y porque el complemento de carrera está previsto para quienes la integran". Según la Sala de lo Contenciosa del TSJ cántabro, ello no supone "una violación del principio de igualdad", puesto que "no es igual la situación del personal estatutario fijo y la del temporal".

Promoción interna

El fallo del TSJ también argumentó que el complemento de la carrera profesional "no retribuye el desempeño de un puesto de trabajo", sino la promoción interna y el desarrollo profesional. "No es por tanto una retribución complementaria que perciben en condiciones de igualdad fijos y temporales salvo en aquellos supuestos en los que la prolongación en la prestación de servicios de estos últimos por más de tres años les haga acreedores de ella", apostilló el TSJ.

CCOO y el Colegio de Enfermería aducían que la sentencia del TSJ avalaba el distinto trato entre el personal fijo y el temporal. Y, además, que la carrera profesional es un derecho de los profesionales del que no se puede excluir a los temporales.

El Supremo ha desestimado esos argumentos porque, a su entender, el desarrollo de la carrera profesional exige "la existencia de una relación estable" con la organización empleadora. Y señala que la "diferente posición jurídica" entre los grupos del personal estatutario fijo y del temporal explica que el desarrollo de la carrera profesional y la progresión en distintos grados afecte sólo al primero de ellos.

Vínculo permanente

Según el Supremo, la extensión de la carrera profesional "implica un vínculo permanente" con la organización "o de pertenencia a partir del cual cabe progresar en su seno". A su juicio, esa vinculación no existe en el caso del personal temporal.

La Sala no ve "procedente" integrar a los trabajadores temporales del SCS "en igualdad de condiciones" con los que han accedido a su plaza fija por los procedimientos legalmente previstos y "en virtud de los principios de mérito y capacidad", ya que la Ley de Carrera Profesional, que sólo afecta a médicos y enfermeros, fija claramente que sólo tiene acceso a ella el personal fijo con al menos cinco años de antigüedad.

Según las comunidades autónomas

El Tribunal Supremo avaló un acuerdo del Servicio Riojano de Salud y los sindicatos que no concedían la carrera profesional al médico de cupo y zona ([ver DM del 1-IV-2011](#)).

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2011/06/22/area-profesional/normativa/el-tribunal-supremo-da-la-carrera-solo-al-estatutario-fijo->